

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE ORALIDAD  
AUTO DE SUSTANCIACIÓN

Santiago de Cali, doce (12) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Teniendo en cuenta el escrito presentado por la parte actora a través del correo electrónico del Juzgado, efectuando nueva designación de apoderado judicial, de ahí que el Despacho obrará conforme al Artículo 75 del C. G. del P., y reconocerá personería para actuar.

El Juzgado en consecuencia

DISPONE:

1. INCORPORAR el escrito allegado vía correo electrónico, contentivo de la nueva designación de apoderado que efectúa la parte actora, para que obre y conste.
2. ACEPTAR la designación como nuevo apoderado judicial de la parte actora al Dr. HAROLD ANDRES MILLAN PAREDES quien seguirá con las diligencias a que haya lugar en el presente asunto, según lo dispone el Artículo 75 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE

JUAN FERNANDO RANGEL TORRES  
JUEZ

**Firmado Por:**

**JUAN FERNANDO RANGEL TORRES  
JUEZ  
JUEZ - JUZGADO 006 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL  
CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**477bc6a539983fc70f10154f56a698aab51cf03af5c83402784193ecc4bef3be**

Documento generado en 12/02/2021 12:36:30 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**